

Apartado del Decreto	Materia	Disposiciones afectadas	Apartado del Decreto	Materia	Disposiciones afectadas
Art. 57.	Comisiones Sanitarias Provinciales.	<p>Real Decreto 1507/1976, de 21 de mayo, por el que se introducen modificaciones en los Decretos 797/1975, de 21 de marzo, y 607/1975, de 13 de marzo.</p> <p>Orden del M. de la G., de 27 de julio de 1976, por la que se regula la circulación y consumo de carnes de animales procedentes de cacerías.</p> <p>Orden del M. de S. y S. S., de 29 de junio de 1978, por la que se desarrolla la estructura de las Delegaciones Territoriales del M. de S. y S. S., establecida en el Real Decreto 211/1978, sobre régimen orgánico y funcional en los indicados Organismos.</p> <p>Resolución de la Dirección General de la Salud Pública y Sanidad Veterinaria, de 10 de octubre de 1978, por la que se dictan normas sobre reconocimiento de cerdos sacrificados para consumo familiar.</p> <p>Real Decreto 2827/1977, de 6 de octubre, sobre control de la publicidad médico-sanitaria.</p> <p>Artículo 1.º, 2, b), del Real Decreto 2221/1978, de 25 de agosto, por el que se establece la confección del Mapa Sanitario del Territorio Nacional.</p> <p>Real Decreto 2668/1977, de 15 de octubre, por el que se regulan los órganos colegiados de ámbito provincial de la Administración Civil del Estado.</p> <p>Decreto 3284/1968, de 28 de diciembre, por el que se crean las Comisiones Delegadas de Saneamiento de las (entonces) Provinciales de Servicios Técnicos.</p> <p>Decreto 1313/1963, de 5 de junio, por el que se crea la Comisión Central de Saneamiento.</p> <p>Orden del M. de la G., de 17 de julio de 1967, por la que se crea la Subcomisión Técnica de Industrias y Actividades Clasificadas de la Comisión Central de Saneamiento.</p> <p>Orden del M. de la G., de 21 de febrero de 1977, por la que dictan normas para la instalación y funcionamiento de industrias dedicadas a la preparación y distribución de comidas para consumo en colectividades y medios de transporte.</p> <p>Real Decreto 2688/1977, de 23 de julio, por el que dictan normas complementarias al Decreto 336/1975, de 7 de marzo, y a la Orden del M. de la G., de 18 de agosto de 1975, referentes al número de registro sanitario en los productos alimentarios y alimenticios.</p> <p>Real Decreto 1918/1977, de 29 de julio, sobre estructuración del M. de S. y S. S.</p> <p>Resolución de la Subsecretaría de la Salud del M. de S. y S. S., de 12 de diciembre de</p>			<p>1977, por la que se dictan normas relacionadas con el registro sanitario de industrias y productos alimenticios y alimentarios.</p> <p>Real Decreto 3596/1977, de 30 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 797/1975, de 21 de marzo, sobre competencia del M. de S. y S. S. en materia alimentaria.</p> <p>Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero, sobre régimen orgánico y funcional de las Delegaciones Territoriales del M. de S. y S. S.</p> <p>Resolución de la Subsecretaría de Salud Pública del M. de S. y S. S., de 30 de mayo de 1978, por la que se adaptan los plazos de incorporación de los distintos sectores de la alimentación al Registro sanitario de industrias y productos alimenticios y alimentarios.</p> <p>Orden del M. de la G., de 19 de julio de 1967, sobre composición y funcionamiento de la Subcomisión permanente de supervisión de actividades clasificadas.</p> <p>Artículos 8.º y siguientes de la Orden del M. de la G., de 19 de abril de 1968, sobre organización y funciones de la Comisión Central de Saneamiento.</p> <p>Artículo 7.º de la Orden del M. de la G., de 24 de julio de 1963, sobre Secretaría de las Comisiones Provinciales de Coordinación Hospitalaria.</p>
					<p>Aquellas otras disposiciones sanitarias que resulten aplicables a las materias transferidas.</p>
			5787	<p><i>RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local sobre presentación de anexos señalados en el Real Decreto-ley 11/1979, de 20 de julio.</i></p>	
					<p>El Real Decreto-ley 11/1979, de 20 de julio, sobre medidas urgentes de financiación de las Corporaciones Locales, convalidado por el Congreso de los Diputados el 27 de julio, establece determinados requisitos para la elaboración y aprobación de los presupuestos de dichas Corporaciones.</p>
					<p>En cumplimiento del artículo 11, apartado dos, del citado Real Decreto-ley, esta Dirección General recuerda que a los presupuestos ordinarios para 1980, que formulen los Entes locales, deberán unirse, como anexos, los siguientes documentos o, en su caso, certificación negativa:</p>
					<p>a) El estado de ejecución de los presupuestos extraordinarios en vigor, la parte de los mismos a realizar en el año, así como una previsión de los nuevos presupuestos a aprobar en el transcurso del ejercicio.</p>
					<p>b) Los presupuestos y programas de las Sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación del municipio, elaborados de acuerdo con su normativa específica.</p>
					<p>Por los Gobernadores civiles se dispondrá la inmediata inserción de la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas.</p>
					<p>Madrid, 12 de marzo de 1980.—El Director general, Juan Gómez Arjona.</p>